



Secretaría Regional
Ministerial de Salud
Región del Biobío
238EXP82

RESOLUCIÓN Nº: 25080551
FECHA: 07 de Mayo de 2025

VISTOS: lo dispuesto en los artículos 9° y 161° al 174° del Código Sanitario y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 , y de las Leyes N°s 18.933 y N° 18.469; el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°136/2004 del Ministerio de Salud, y el DS 136/04 - DS 26/2022, del Ministerio de Salud, Resolución N° 7 de 2019 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que el día 07/09/2022, funcionarios de esta Secretaría se constituyeron en visita inspectiva en la instalación ubicada en LOS CARRERA 299, CORONEL, CORONEL, cuyo responsable es POLICLÍNICO ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD, RUT 70360100-6, representado por PATRICIO HUMBERTO CASTILLO BARRIOS, RUN 12890074-8 domiciliado/a en CALLE LOS CARRERAS 299, CORONEL en su calidad de RESPONSABLE DE FUNCIONAMIENTO;

Que en dicha visita, según consta en acta N°163532 , levantada por funcionarios de ZOONOSIS, de esta Secretaría Regional de Salud, se comprobó lo siguiente:

Se realiza fiscalización por DS 1/2014 Reglamento de Prevención de Rabia en el Hombre como en los animales.

Establecimiento informa que aplica esquema de vacunación preventiva de rabia completo.

Al solicitar antecedentes de personas mordidas los últimos 3 meses, nos informa que los últimos meses no estaban realizando notificación a la plataforma MIDAS, Modulo de mordedores, solo cuentan con registro del mes anterior.

En atención a este incumplimiento u omisión de la notificación de mordeduras por perros se informa inicio de sumario sanitario, por infracción por DS 1/2014 Reglamento de Prevención de Rabia en el Hombre como en los animales.

Que el(la) sumariado(a) **POLICLÍNICO ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD**, debidamente citado(a), formuló descargos, con fecha 15/09/2022, expresando lo siguiente:

Declarante en sus descargos reconoce las deficiencias consignadas en acta de inspección, y presenta antecedentes complementarios señalando haber dado cumplimiento a lo solicitado en fiscalización, subsanando las deficiencias informadas.

Lo anterior no exime de responsabilidad al establecimiento.

Que estos hechos importan infracción a lo dispuesto en:

DS 1/2014 Reglamento de Prevención de Rabia en el Hombre como en los animales. Art. 24.

Y en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

SENTENCIA

1.- **APLÍCASE** a POLICLÍNICO ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD, RUT 70360100-6, representado por PATRICIO HUMBERTO CASTILLO BARRIOS, RUN 12890074-8 antes individualizado, una multa de 10,00 UTM. (diez unidades tributarias mensuales) en su equivalente en pesos al momento de pago, el cual deberá efectuar en la oficina de recaudación correspondiente a la Tesorería General de la República de esta región o vía web a través del portar <https://tgr.cl>. En caso de ser extranjero y no contar con rut el pago se deberá realizar vía cajas recaudadoras o transferencia bancaria. Todo lo anterior, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación. La presente sentencia tendrá merito ejecutivo y se hará exigible por Tesorería General de la Republica de conformidad al artículo 174 bis del Código Sanitario y a lo establecido en el inciso segundo del artículo 35 del decreto ley N° 1.263, de 1975, orgánico de Administración Financiera del Estado.

2.- **FISCALÍCESE** oportunamente por funcionarios de ZONOSIS el cumplimiento de las medidas decretadas en los números precedentes.

3.- **ADVIÉRTESE** que en caso de reincidencia podrá aplicarse hasta el doble de la multa.

4.- **NOTIFÍQUESE** la presente sentencia a POLICLÍNICO ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD al correo electrónico señalado por el sumariado para estos efectos.

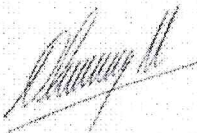
5.- **COMUNICASE** al sumariado que podrá interponer los siguientes recursos:

a) Reposición: Recurso que deberá interponerse ante la misma institución que resuelve dentro de 5 días contados desde la notificación de la sentencia, plazo de carácter fatal.

b) Reclamación Judicial: Acción que deberá interponerse ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, dentro de 5 días contados desde la notificación de la Sentencia, plazo de carácter fatal.

6.- **COMUNICASE** que el recurso deberá presentarse por vía digital, al correo electrónico: reposicion@seremidesaludbiobio.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, Y CÚMPLASE



FRANCO OLIVARI ULLOA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL BIOBÍO



Firmado por
Franco
Alessandro
Olivari Ulloa
Fecha
07/05/2025
18:35:27 CLT